



Madrid a 25 de noviembre de 2022.

Anteproyecto de Ley de Bomberos/as Forestales aprobada en Consejo de Ministros el 21 de noviembre.

Tras la publicación en la web de MITECO del Anteproyecto de Ley Básica de Bomberos Forestales, desde la **unidad de acción** que mantenemos en esta materia CSIF, UGT y CCOO; **exponemos una valoración** sobre el mismo:

Desde que se empezó en esta andadura allá **por el año 2015 con el registro de una PNL** por parte del Grupo Parlamentario de IU, iCV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural; el objetivo que se pretendía alcanzar siempre fue el **enmarcar adecuadamente al personal que trabaja en la Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales**. Para ello, es necesario tener en cuenta las diferentes Leyes y normativa que existen desde hace años en esta materia y que reconocen la actividad dentro del ámbito de las Emergencias y de la Protección Civil. A lo largo de los siguientes años hemos seguido luchando por conseguir una normativa que establezca unos mínimos para todo el colectivo a nivel estatal y termine con la **precariedad y la disparidad de modalidades de contratación** para esta profesión. En 2018, tras varios meses de trabajo con el Grupo Parlamentario Podemos, se consiguió registrar una Proposición de Ley en el Congreso de los Diputados (la cuál fue vetada por incumplir la normativa sobre Presupuestos Generales del Estado). Más tarde se llevó al Senado, pero todo decayó al disolverse Las Cortes Generales.

Ha día de hoy, existe un **Acuerdo del Gobierno de Coalición** en el que se refleja el compromiso de sacar adelante un **Estatuto Básico de Bomberos Forestales** en el que se recojan un mínimo de aspectos normativos. Formado el Gobierno, han sido muchas las llamadas por nuestra parte para trabajar sobre este compromiso al actual Ministerio competente en la materia, y tras un lento avance y varias reuniones separadas en el tiempo, presentamos en UNIDAD de ACCION un **Nuevo Borrador**, puesto que el gobierno se cerró en banda a valorar el texto consensuado por todos los sindicatos que presentó Unidas Podemos en el Senado.

Estos textos mencionados **alcanzaron gran consenso y apoyo** entre el colectivo de Bomberas y Bomberos Forestales, y sobre todo iban en la línea de reconocer al colectivo su condición, y se citaban las leyes que corresponden a este trabajo para que dejaran de ser papel mojado sin aplicación a la realidad de las personas trabajadoras.

El Anteproyecto aprobado no menciona el marco normativo de aplicación en ninguno de sus artículos, evita mencionar la realidad existente en la normativa sobre **Protección Civil** donde se incluyen las **emergencias por Incendios Forestales**, estando estas integradas dentro del **Sistema Nacional de Protección Civil**, en la **Directriz Básica** que emana de ella y en los **Planes de Emergencia** Generales Autonómicos y Locales específicos que por Ley deben desarrollarse.

Ya en la “*Exposición de Motivos*”, se dice que (*...la propia categoría o figura de bombero forestal carece de reconocimiento legal o reglamentario expreso e individualizado...*) pero a la vez, menciona el **Catálogo Nacional de Ocupaciones** que recoge el con el **código 5932**, nuestra categoría profesional. La repercusión normativa que este Catalogo tiene es base para, por ejemplo, el reconocimiento de Enfermedades



Profesionales, una correcta evaluación general de los riesgos de la actividad, y por tanto una posible asignación de Coeficientes Reductores a la edad de Jubilación.

En el ámbito formativo excluye el Real Decreto de Certificación Profesional específico para esta profesión. Omiten nombrar el Art. de la Constitución Española que otorga al Estado la competencia sobre seguridad pública. No se menciona la normativa en materia de Cualificaciones Profesionales existente para esta actividad y que es fundamental para enmarcar el sector de actividad de modo claro y que clarifica la cuestión competencial. A pesar de que los **Planes de Defensa por Incendios Forestales** de todas las CCAA, son planes de Protección Civil, se excluye al personal que presta el servicio recogido en esos planes de ese ámbito, relegándolo al añejo marco de trabajadores/as del campo, como se ejemplifica en el artículo 9 al citar el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo. En lugar de aplicarnos el Art.23 **“Limitación de los tiempos de exposición al riesgo.”** del citado Real Decreto nos enmarcan en el Art.5 aplicable al **“Trabajo en el Campo”** despreciando con ello todas las circunstancias que suponen el trabajo en extinción de incendios forestales.

No existe ningún tipo de compromiso sobre estabilidad laboral del personal, aspecto este fundamental para el colectivo y para responder adecuadamente al problema de las labores preventivas tan necesarias.

No se acota el sector de actividad -CNAE- al que se tienen que acoger las entidades que presten el servicio.

Mantienen una incorrecta interpretación de lo que es la segunda actividad, y se confunde con lo que debe ser el derecho de los/as trabajadores/as a que se adopten adecuaciones de su puesto de trabajo cuando ya no se reúnen las condiciones para desarrollar el trabajo habitual, suponiendo con ello un perjuicio para buena parte del colectivo que ha avanzado en esta materia.

Sobre Coeficientes Reductores, que no menciona, se olvidan del Real Decreto que lo regula y que serviría para que se pudiera realizar un correcto análisis de la actividad y de los riesgos que presenta.

Más sangrante aún es plantear en la **“Disposición final primera”** que se cree un reglamento específico para el personal que presta servicios de prevención y extinción de incendios forestales. Esto sólo puede servir para crear mayor laxitud en la aplicación de medidas de seguridad en el trabajo y en la correcta elaboración de protocolos de trabajo además de lo que pueda afectar a una correcta Evaluación de Riesgos.

Tras este análisis que nos lleva a conclusiones tan negativas, seguiremos como hasta ahora, tratando de sacar un Marco Normativo que suponga un cambio de la actual realidad para la mayoría del colectivo.

El siguiente paso será aportar las alegaciones que consideramos más acuciantes sobre el texto en el plazo establecido en la web del Ministerio. Pero ante el grado de disconformidad que plantea el actual texto, no nos podemos quedar ahí. Vamos a **solicitar una reunión presencial** con el Secretario de Estado de Medio Ambiente del Miteco, Hugo Morán y con cualquier otro Ministerio que pueda verse aludido sobre lo que debe tratar este Anteproyecto de Ley, para así reconducir la situación y tratar de conseguir un mínimo de compromiso que suponga un cambio real de las condiciones de trabajo de las Bomberas y los Bomberos Forestales.